Supresión oficial de los exámenes en las escuelas públicas (1913)

Francisco CANES GARRIDO

Departamento de Teoria e Historia de la Educación. Universidad Complutense de Madrid

LEGISLACION SOBRE EXAMENES

En la primera mitad del siglo XIX aparece la legislación por la que han de regirse los exámenes de las escuelas públicas y que, a pesar de los cambios, seguirá vigente, durante más de medio siglo, hasta que se suprimen oficialmente en 1913.

El Reglamento de las escuelas públicas de instrucción primaria elemental, de 26 de noviembre de 1838 (Martínez Alcubilla, 1921; pp. 7-9) indica las normas para realizar los exámenes. Distingue entre exámenes privados, semanales y mensuales, y los generales y públicos que se celebrarán, dos veces al año, en julio y diciembre (art. 86). Estos últimos tendrán lugar en las salas del ayuntamiento cuando el local de la escuela no reuna las condiciones necesarias para que adquieran la solemnidad y el aparato correspondientes. Se anunciarán públicamente y con antelación y serán presididos por la comisión provincial en las capitales de provincia y por la comisión local en los pueblos, «Los niños serán examinados por secciones en las diferentes clases o ramos de la enseñanza, haciéndoles preguntas claras, pero no determinadas o estudiadas precisamente para el acto.» (art. 87). La comisión local comunicará a la provincia el juicio que le merece la escuela, por los resultados obtenidos (art. 88), determinará el paso de los alumnos a una sección superior (art. 89); adjudicará los premios y formará una lista de mérito que se colocará en la escuela y se hará pública (art. 90); y otra lista particular de los alumnos que pueden salir de la escuela suficientemente instruidos, dándoles a los que lo soliciten un certificado con indicación del nivel alcanzado en cada una de las materias

(art. 91). También se exige a un miembro de la comisión local, o persona designada por ésta, asistir a los exámenes mensuales, anotando en la lista los nombres de los alumnos que más destaquen; y los que hayan sido premiados además de aparecer en la lista de honor podrán llevar, durante un mes, una cinta o medalla, dentro de la escuela, hasta el mes siguiente (art. 31). Los exámenes se consideran necesarios para el sostenimiento y progreso de la enseñanza pública y para que el Gobierno conozca en cualquier momento el estado de la instrucción pública en las escuelas y poder aplicar los remedios convenientes. Se piensa de esta forma controlar la labor del maestro que se medirá por el nivel alcanzado por los alumnos en las distintas materias que ha debido enseñarles.

El artículo 40 del RD de 23 de septiembre de 1847 modifica el artículo 86 del Reglamento anterior al reducir a uno los exámenes anuales, generales y públicos, presididos por las comisiones provinciales o locales. En cuanto a los premios éstos serán repartidos, por cuenta de los ayuntamientos, a los niños más destacados y «consistirán en medallas de plata o cobre, libros de educación primaria o certificaciones honoríficas» (Ferrer y Rivero, 1897: p. 20).

El Reglamento general para la administración y régimen de Instrucción Pública, aprobado por RD de 20 de junio de 1859 (Martínez Alcubilla, 1920: p. 112), responsabiliza a las juntas locales de primera enseñanza de presidir los exámenes anuales de las escuelas públicas y privadas y dar cuenta a las juntas provinciales, en los meses de enero y julio de los trabajos hechos y de los resultados obtenidos en el semestre anterior (art. 68). Además las juntas nombrarán al vocal que ha de presidir los exámenes mensuales (art. 69).

APLICACION LEGISLATIVA

Las consecuencias prácticas de esta legislación no se hacen esperar, y las juntas locales de primera enseñanza se convierten en los instrumentos fiscalizadores de la labor del maestro.

Encontramos en las escuelas exámenes públicos y privados. Los públicos son los generales que se celebran a final de curso con gran solemnidad y con asistencia de representantes de la junta local, padres, familiares y demás vecinos de la localidad. Los privados se celebran en el interior de la escuela, entre los alumnos y el maestro, y pueden ser semanales, quincenales, mensuales, trimestrales y semestrales. A los mensuales asiste un representante designado por la junta local.

Los exámenes que acaparan la mayor atención son los públicos que constituyen un verdadero acontecimiento social, sobre todo en el medio rural, llegando a convertirse en una verdadera competición entre los niños por lograr los mejores resultados y conseguir los primeros premios. Al ser

orales, los alumnos responden a un determinado número de preguntas que les formulan los miembros de la junta local y que generalmente corresponden a los programas o libros que los niños estudian en la escuela. La popularidad alcanzada por este tipo de pruebas no pasa desapercibida para los escritores que las reflejan en sus obras. José Valero en la obra cómica El Maestro de Escuela hace una parodia de los exámenes públicos, en el ámbito rural, ofreciendo un espectáculo degradante ya que se otorga el primer premio, sin merecerlo, al hijo del alcalde que está por encima del hijo del campesino jornalero (Vilaverde y Macias, 1898; pp. 231-236). Lo que viene a ser una clara consecuencia del caciquisimo rural de aquellos años.

Los alumnos son examinados por secciones, por regla general, en una sesión de tres horas. La jornada escolar se repartía en una sesión de mañana de tres horas, y otra de tarde, también de tres horas. La fecha más indicada para los exámenes generales suele ser los últimos meses antes de las vacaciones caniculares, y el tiempo dedicado a examinar a cada niño depende de la matrícula escolar por lo que en muchas ocasiones no pasa de dos minutos.

Se pretende conocer la preparación de los alumnos para promocionarlos dentro de las secciones escolares y para expedirles el certificado que se les exige en el momento de ingresar en los institutos y escuelas normales cuando dejan la escuela.

Las notas que se conceden, al final de cada examen, a los alumnos son: sobresaliente, notable, bueno, aprobado y suspenso. Suele haber un determinado número de alumnos que no se presentan, si no han alcanzado el nivel adecuado, por lo que el número de suspensos suele ser reducido.

Los resultados de los exámenes sirven además para conceder los premios que cada ayuntamiento ofrece a los alumnos de sus escuelas y que constituyen una gran variedad, pues van desde dinero en metálico hasta diplomas, objetos útiles, libros y medallas.

En las grandes poblaciones, donde el número de escuelas es mayor, éstas suelen repartirse entre los vocales de las juntas locales, correspondiendo a cada uno de ellos un número determinado de escuelas por lo que no se celebran los exámenes de todas las escuelas en el mismo día.

CRITICAS

Poco tiempo llevaba aplicándose la legislación cuando Pablo Montesino nos ofrece su opinión en el *Boletín de Instrucción Pública*, que dirige y en el cual colabora con numerosos escritos:

«Se suelen preparar tan artificialmente estos exámenes, se ordena todo de tal modo para estos actos, y se procede en ellos en términos que más bien que exámenes generales vienen a ser representaciones teatrales bien o mal ensaya-

das; meras farsas en que se trata de alucinar a los concurrentes, haciéndoles juzgar de los adelantamientos generales de la escuela por lo que parecen prodigios en cuatro o seis discipulos con quienes se han empleado a este fin el tiempo y los cuidados que se deben a todos los demás.» (Alcantara García, 1913: p. 298)

El descontento se va generalizando en años sucesivos. Antonio Alvarez Carretero nos dice que «... de la manera que hoy se celebran en la mayoría de las escuelas valdría más no celebrarlos; lo que se exige a los niños son cuatro preguntitas de memoria que a nada conducen si no saben su verdadero significado y que quizá más de las veces recitan mejor los menos instruidos» (1895: pp. 137-138). En parecidos términos se expresa Antonio Vilaverde y Macías que después de justificar su opinión considera que: «Los exámenes escolares, no solamente no son útiles, sino que tal cual hoy se llevan a cabo, son en extremo perjudiciales para el profesor y para la niñez en general.» (1898: p. 233).

Varios son los inconvenientes de los exámenes tal como se llevan a la práctica. Simón Aguilar y Claramunt señala los siguientes; «1) Perturbar la marcha de la escuela, porque desde el momento en que el maestro recibe aviso de que han de celebrarse tiene fija toda su atención en que luzcan sus discípulos; 2) Despiertan la vanidad en unos, la envidia en otros y el sobresalto en todos; y 3) La impericia de los examinadores, que no pueden apreciar el trabajo del profesor ni el mérito de los alumnos, es parte a que se formen con frecuencia juicios erróneos de uno y otro extremo» (1891: p. 184). Pedro de Alcántara García añade además el daño físico y mental que producen en los alumnos al someterlos a un esfuerzo extraordinario dentro y fuera de la escuela: «De aquí que sean considerados hoy los exámenes por muchos fisiólogos y psicólogos como perjudiciales en cuanto que al ser causa muy importante de sobreexcitación y fatiga cerebrales, lo son de neurosis y de perturbaciones mentales, y sobre todo, de los resultados nocivos que hoy se reconocen al exceso en el estudio: la causa de los efectos atribuidos al surmenage escolar, hay que buscarla realmente en el sentido que representan y las exigencias que tienen los exámenes» (1895: p. 4).

Por culpa de los exámenes la enseñanza se convierte en rutinaria libresca y mecánica olvidándose de otros aspectos como la educación intelectual, moral, física y estética que no son valoradas en el momento del examen y que son fundamentales.

En algunas poblaciones de la zona rural los vocales de las juntas locales apenas saben leer y escribir por lo que no son las personas más indicadas para preguntar sobre las materias del programa. Suele ocurrir que sea el cura el más preparado y al insistir más en los aspectos religiosos obliga al maestro a preparar a los alumnos en esta materia. En los grandes núcleos urbanos los vocales son personas con mayor preparación, varios de ellos dedicados a otros niveles educativos, pero que dominan una determinada materia sobre la cual preguntan a los niños en el momento del examen. El maestro se ve condicionado, según los vocales que tienen que preguntar, a impartir a sus alumnos aquellas materias que suelen ser objeto de examen con olvido de las demás.

Se quejan los maestros de la intervención de los examinadores que no son pedagogos y por lo tanto no tienen la suficiente competencia para desempeñar esta función y más que evaluar a los alumnos lo que se hace es evaluar al maestro pues a él se dirigen las culpas de los fracasos de los alumnos ya que se ignora el trabajo de todo el curso y lo único que se valora es la respuesta mecánica en el momento del examen. No les parece justo que en los institutos y universidades examine el mismo profesor sin que nadie le juzgue, achacando los fracasos al propio esfuerzo de los alumnos, y en las escuelas el maestro aparezca como un acusado ante los tribunales «cuya inocencia o delincuencia se va a fallar en primera instancia de derecho» (Fernández y Sánchez, 1889: pp. 112-114). En ocasiones las rencillas entre padres, vocales examinadores y maestros ha conducido a estos últimos a cambiar de localidad por no someterse a los intereses particulares que van en desprestigio de su propia honestidad profesional. Además en el momento de emitir los informes se notan las relaciones entre unos y otros por lo que conviene al maestro que éstas sean óptimas.

No son injustificadas las opiniones que, tanto en España como las que nos llegan de más allá de nuestras fronteras, rechazan la forma con que se llevan a cabo los exámenes. Varios son los pedagogos que nos aportan datos de otros países como Giner de los Ríos (1933: pp. 123-129) que se muestra partidario de los higienistas, pedagogos y científicos que condenan los exámenes de fin de curso (1927: p. 87). Nada tiene que ver la diferente ideología de los autores, en el momento de justificar la desaprobación de los exámenes pues la mayoría coincide en ella. Entre ellos se encuentran: Adolfo Posada (1904: pp. 149-150), Andrés Manjón (1916: p. 40) y Francisco Ferrer Guardia (s. a., p. 70).

Aunque algunos no los aprueban, por considerar que no son el medio más adecuado para conocer el trabajo del maestro y el de los alumnos, los consideran necesarios, porque siempre producen algunos benéficos resultados, piensan que deben seguir verificándose hasta que se descubre otro medio de prueba que juzgue con exactitud y veracidad el trabajo escolar (Rodríguez Lecea, 1889: pp. 278-282).

ALTERNATIVAS

Considerados como antipedagógicos, se presentan varias alternativas para modificarlos ya que según la legislación parece imposible su supresión.

Todos coinciden en que sea el inspector de primera enseñanza o per-

sona con determinadas condiciones pedagógicas la que se encargue de evaluar el rendimiento del alumno y del profesor, pero al no existir más que un inspector por provincia esto se hace imposible pues no puede visitar todas las escuelas durante el año. Al inspector podrían acompañarle las autoridades locales, en la presidencia, pero sin intervenir en las preguntas y decisiones.

Prefieren que se reconozcan las facultades físicas, estéticas, intelectuales y morales, por medio de varios ejercicios, durante un tiempo determinado, y que se tengan en cuenta las correspondientes observaciones recogidas por el maestro durante el curso escolar, para que se valoren los progresos educativos e instructivos.

También son partidarios de sustituir los exámenes por exposiciones escolares de fin de curso en las que aparezcan: los libros y registros escolares; los informes de inspección y visita; y los cuadernos y trabajos de los alumnos con las correcciones realizadas por el maestro. Estas exposiciones son públicas y pueden ser visitadas por los familiares y vecinos de la localidad.

Lo que no aceptan es que continuen los miembros de las incompetentes juntas locales ejerciendo su nefasta influencia en asuntos tan serios como la educación y la enseñanza.

MODIFICACION Y SUPRESION DE LOS EXAMENES

A comienzos de siglo es una realidad, en nuestro país, la supresión de los exámenes en algunas escuelas privadas como la de la Institución Libre de Enseñanza de la calle del Obelisco, de Madrid (Collado, 1907: pp. 232-234), y la Escuela Moderna de la plaza de Pellicers de Valencia (Canes Garrido, 1986: pp. 66 y 97). Las nuevas teorías y experiencias pedagógicas que nos llegan de otros países van teniendo cada vez más adeptos. En reuniones, congresos y asambleas pedagógicas los maestros piden la supresión de los exámenes como ocurre en la Asamblea Nacional de Amigos de la Enseñanza, celebrada en Madrid en agosto de 1901 (*La Escuela Moderna*, 1902, p. 74). Si añadimos las continuas críticas negativas que se vienen haciendo en discursos, conferencias, periódicos y revistas profesionales comprenderemos el ambiente propicio creado que motiva la petición de una modificación oficial, por parte de la máxima autoridad, ya que sin su consentimiento no es posible.

La respuesta de la administración aparece, en un primer momento, en forma de RD de 7 de febrero de 1908 (Gaceta del 8) que reconoce los defectos de los exámenes y en el artículo 22 especifica que se celebren dos veces al año, correspondientes a la mitad y final de curso, con la condición de que sólo pregunte a los niños el maestro o el inspector si se hallase presente. Ante las protestas de algunas juntas locales, de primera enseñanza

que querían seguir emitiendo informes, se publica la RO de 26 de abril de 1909 por la que se les prohíbe, además de preguntar a los alumnos, emitir informes, y se les autoriza a valorar otros aspectos: concepto público que les merezca el profesor; comparación de los exámenes con los de otros maestros, de otras escuelas; utilización del material; higiene y disciplina de los alumnos, etc. (El Magisterio Valenciano, 1909; p. 190).

El momento más adecuado se produce estando Rafael Altamira al frente de la Dirección General de Primera Enseñanza y que recoge varias de las peticiones más renovadoras e intenta su implantación en la escuela. El artículo 24 del RD de 5 de mayo de 1913 (Gaceta del 13) establece la celebración todos los años, a final de curso, de una exposición escolar con los trabajos de los alumnos y la invitación a la junta local y vecinos a visitarla para que conozcan la labor escolar. La regla 11 de la RO de 25 de junio, del mismo año (Gaceta del 2 de julio) dicta las normas para llevar a cabo la ejecución del RD anterior. En ella establece la sustitución de los exámenes. va suprimidos, por exposiciones escolares que comprendan «los trabajos de los alumnos de los diferentes grados y en las diversas materias del programa: cuadernos, diarios de clase, labores manuales, herbarios, colecciones de minerales, de insectos, muestras de maderas, de productos agrícolas e industriales, etc., procurando que aparezcan representadas las tareas de cada mes y acompañando los programas, notas y cuadros explicativos que los maestros estimen pertinentes». Se autoriza a las juntas locales a conceder premios a los maestros y alumnos y celebrar, con este fin, los actos que crean oportunos.

El Gobierno acepta, por fin, las peticiones del Magisterio, de acuerdo con los principios que demanda la nueva Pedagogía y termina la tan debatida polémica de los exámenes en las escuelas públicas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- AGUILAR Y CLARAMUNT, S. (1891): Pedagogía General, Curso completo de instrucción. Jose Ortega, Valencia.
- ALCÁNTARA GARCÍA, P. (1895): Los exámenes en las escuelas primarias. La Escuela Moderna, 52.
- ALCÁNTARA GARCÍA, P. de (1913): Compendio de Pedagogía teórico-práctica. 5.º ed., Hernando, Madrid.
- ALVAREZ CARRETERO, A. (1895): Prontuario de Pedagogía, 4.ª ed., Santiago Rodríguez, Burgos.
- CANES GARRIDO, F. (1986): Las Escuelas de la Primitiva Sociedad de Instrucción laica de Valencia (1902-1910). Departamento de Educación Comparada e Historia de la Educación de la Universidad Complutense, Madrid.
- COLLADO, F. (1907): La Institución Libre de Enseñanza. El Magisterio Valenciano, 1500.
- El Magisterio Valenciano (1909), 1594.

FERNÁNDEZ Y SÁNCHEZ, I. (1889): Programas de Pedagogía. Góngora y Alvarez, impresor, Madrid.

FERRER GUARDIA, F. (s. a.): La Escuela Moderna. Estudios, Valencia.

FERRER Y RIVERO, P. (1897): Tratado de la legislación de primera enseñanza vigente en España, 8.ª ed., Hernando, Madrid.

GINER DE LOS RÍOS, F. (1927): Problemas urgentes de nuestra educación nacional, en *Ensayos menores sobre educación*. Espasa-Calpe, Madrid, t. 1.

GINER DE LOS RÍOS, F. (1933): Más contra los exámenes, en *Educación y enseñanza*. Espasa-Calpe, Madrid.

Las conclusiones de la Sección primera de la Asamblea Nacional de los Amigos de la Enseñanza (1902), La Escuela Moderna, 130.

Manjón, A. (1916): *El pensamiento del Ave-María*, 2.ª ed., Imp. de las Escuelas del Ave María, Granada.

MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. (1920): Diccionario de la Administración española, 6.º ed., Hijos de Tello. Madrid, t. IX.

MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. (1921): Diccionario de la Administración española, 6.º ed., Hijos de Tello, Madrid, t. X.

POSADA, A. (1904): Política y enseñanza. Jorro, Madrid.

RODRÍGUEZ LECEA, A. (1889): Programa oficial de Pedagogía elemental. Imp. de la Lealtad, Granada.

VILAVERDE Y MACÍAS, A. (1898): *Pedagogía*, 2.ª ed., Imprenta de Nemesio Aramburu, Pamplona.

RESUMEN

A finales del siglo XIX y comienzos del XX encontramos, en el ámbito educativo español, una fuerte polémica por la forma de llevarse a cabo los exámenes de los alumnos en las escuelas públicas, los cuales se rigen básicamente por el Reglamento de 26 de noviembre de 1838. Las nuevas medidas preconizadas por la moderna pedagogía son contrarias a su realización pero en las escuelas públicas continúan celebrándose, para dar cumplimiento a las disposiciones oficiales, hasta que por fin se suprimen por RD de 5 de mayo de 1913 y RO de 25 de junio, del mismo año, siendo sustituidos por exposiciones escolares a final de curso.

SUMMARY

At the end of the 19th century and the beginning of the 20th we find, in Spanish education, a strong polemic about the form of carrying out the examinations of the studients in the public schools, which were governed basically by the Regulation of 26 Novembre 1838. The new mensures recommended by modern pedagogy are contrary to their realization but the public schools continue to do so, complying with the official dispositions, until finally they were suppressed by The Royal Decree of 5 May 1913 and the Royal Orden of 25 June, of the same year, which substituted these with scholastic expositions at the end of the course.